

Bono por productividad en investigación para personal docente y profesional

1. El bono por productividad en investigación estará asociado exclusivamente con la publicación de artículos de investigación en revistas indizadas. El objetivo de esta bonificación es incentivar el trabajo de investigación en el personal docente y profesional de la institución, en la medida en que esto contribuye con el posicionamiento de la universidad en los rankings internacionales.
2. El bono no tendrá carácter salarial y será pagado en relación con la cantidad de artículos publicados en el semestre, considerando un valor por artículo de Bs. 15.000. Este valor será revisado periódicamente por el Vicerrectorado Administrativo, considerando la realidad presupuestaria de la institución. Esta bonificación podrá ser suspendida si se considera que no existen las condiciones económicas para mantenerla.
3. Serán beneficiarios de esta bonificación docentes o profesionales que no pertenezcan a la categoría de Profesores-Investigadores, independientemente de las horas de dedicación relacionadas con esta categoría.
4. Esta bonificación será pagada al final de cada semestre considerando el registro que en este sentido mantenga el Secretariado de Investigación, que será la instancia responsable de su administración. El Secretariado de Investigación deberá publicar las normas y procedimientos asociadas a la presentación de publicaciones para su evaluación y pago posterior.
5. Sólo serán considerados artículos publicados en revistas académicas indizadas en Scopus e ISIS, independientemente de que el formato sea físico o electrónico. El Secretariado de Investigación podrá incluir otros índices como parte de los considerados para esta bonificación. Igualmente, sólo se considerarán artículos que señalen expresamente la afiliación del autor a la Universidad Católica Andrés Bello.
6. En el caso en que los artículos posean más de un autor de la institución, el monto será repartido equitativamente entre la cantidad de autores. No se realizarán pagos a autores que no pertenezcan a la institución.
7. Esta bonificación no tendrá carácter retroactivo, de modo que sólo serán consideradas publicaciones posteriores a la aprobación de la misma. El pago de un artículo se realizará exclusivamente en una oportunidad.